



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Capital de la cordialidad y la amistad"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Ordenanza Municipal

N° 009-2025-MDQ

Quilmaná, 30 junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2025-MDQ, de fecha 30 de junio de 2025, el Informe N° 007-2025-SGECDT-AMAP/GDSHT, de fecha 11 de junio de 2025, de la Subgerente de Educación Cultura Deporte y Turismo, Informe N° 630-2025-GDSHT-MDQ, de fecha 12 de junio de 2025, del Gerente de Desarrollo Social Humano y Turismo, Informe N° 0273-2025-GAJ-MDQ, de fecha 18 de junio de 2025, del Gerente de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 204-2025-MDQ, de fecha 18 de junio de 2025, de la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Además, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 4° y 5° de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, cuya adhesión fue aprobada con Resolución Legislativa N° 23349 del Estado Peruano, establecen que la responsabilidad de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural, a través de la adopción de la política general de protección y las medidas específicas a nivel jurídico, científico, técnico, administrativo y financiero que resulten pertinentes;

Que, la Constitución Política del Perú señala, en su artículo 21°, que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación y que están protegidos por el Estado, estando dichos bienes subordinados al interés general;

Que, por medio del artículo 4° del Decreto Supremo N° 031-2001-ED se declara de interés nacional la investigación, identificación, registro, conservación y puesta en valor de la red de caminos existentes en el imperio incaico dentro del territorio nacional, otorgando atención preferente al Gran Camino Inca o Qhapaq Ñan; norma que posteriormente adquirió rango legal, a través de la Ley N° 28260;

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

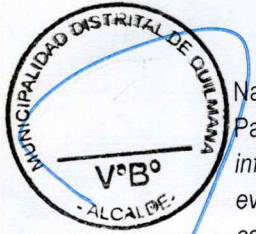
alcaldia@muniquilmana.gob.pe www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad"



Que, además, de acuerdo a la clasificación de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los cuales se encuentran expresos en el artículo 1° del Capítulo I de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se establecen como bienes materiales inmuebles a *los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanas y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artísticos, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional;*



Que, el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural N° 28296, aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, señala en el artículo 5 del Capítulo I Disposiciones Generales, son atribuciones del Ministerio de Cultura: definir la política nacional de la gestión del Patrimonio Cultural, dictar las normas que sean necesarias para la gestión y uso sostenible del Patrimonio Cultural y, en consecuencia, para el registro, declaración, protección, identificación, inventario, inscripción, investigación, conservación, difusión, puesta en valor, promoción y restitución en los casos que corresponda, dentro del marco de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento, así como aprobar las normas administrativas necesarias para ello; promover la capacitación e investigación relativas al patrimonio cultural y su gestión; fiscalizar, supervisar y monitorear las actividades que se realicen respecto a los bienes culturales; promover la coordinación interinstitucional entre las instituciones públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales e instituciones privadas que actúan, intervienen o participan, directa o indirectamente, en la gestión del patrimonio cultural; conducir la gestión de los bienes culturales sea en forma directa o a través de terceros dentro de los alcances de la Ley; y, aprobar los planes de gestión de los bienes culturales cuando corresponda, entre otras;



Que, el Decreto Supremo N° 004-2025-MC, que modifica el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC en su artículo 27°, numeral 27.5, establece que, *para obras de infraestructura subterránea, cuyo trazo atraviesa el subsuelo de bienes inmuebles prehispánicos o para el cruce aéreo cuyo trazo se encuentre en los aires del bien inmueble prehispánico, se puede autorizar la ejecución de un PMAR, siempre que dichas obras sean de interés público.* Asimismo, de acuerdo con el numeral 27.6 Se podrá autorizar un PMAR en ámbitos correspondientes a zonas arqueológicas en emergencia derivadas del Decreto Supremo N° 017-98-PCM incluyendo como medida de mitigación el rescate de las evidencias arqueológicas que pudieran conservarse en el subsuelo;



Que el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 12, establece de manera meridiana que es competencia y función específica de estos organismos locales, compartida con el gobierno regional y el nacional, *Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.* A ello el numeral 15 del mismo artículo adiciona que lo es también *Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.* A su vez, El siguiente numeral (16) incluye como competencia y función municipal *Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de*

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe

www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad"

conservación y mejora del ornato local y, finalmente, los numerales 19 y 20 tratan sobre las funciones relativas a Promover actividades culturales diversas y Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana respectivamente;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 23349, se aprobó la adhesión del Perú a la "Convención para la protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural" aprobada en la Décimo Séptima Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, celebrada en la ciudad de París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, la cual considera como Patrimonio Cultural, entre otros, a los lugares definidos como obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico. Asimismo, en sus artículos 4 y 5, establece la obligación de cada Estado parte en identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el Patrimonio Cultural y Natural situado en su territorio, adoptando las medidas jurídicas, técnicas y administrativas adecuadas, para proteger ese patrimonio;

Que, mediante Ley N° 28260 se otorgó fuerza de Ley al Decreto Supremo N° 031-2011-ED; Que, debido al gran valor cultural del Camino Inca -Qhapaq Ñan y sitios arqueológicos asociados, el Estado peruano, a través del Ministerio de Cultura, ha promovido su inscripción en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, junto a las representaciones de Argentina, Bolivia, Colombia, Chile y Ecuador, países por donde también transcurre el sistema vial andino; procediendo a presentar, de manera conjunta, el expediente y ser declarado como Patrimonio Mundial en la categoría de Itinerario Cultural el 21 de junio de 2014, durante la 38° Reunión del Comité de Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

Que el artículo 40° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las ordenanzas emitidas por las municipalidades provinciales y distritales, dentro de sus competencias, son normas generales de la más alta jerarquía en la estructura normativa municipal, otorgándoles un papel preeminente en la regulación de asuntos locales, actuando como las principales normativas dentro de su jurisdicción,

Con el voto favorable de los Miembros del Consejo Municipal, se aprueba el presente Proyecto de Ordenanza Municipal

Que, mediante Informe N° 007-2025-SGECDT-AMAP/GDSHT, de fecha 11 de junio de 2025, de la Subgerente de Educación Cultura Deporte y Turismo, presenta un proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN PARA LA PUESTA EN USO SOCIAL Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL QHAPAQ ÑAN SISTEMA VIAL ANDINO Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS ASOCIADOS EN EL DISTRITO DE QUILMANÁ;

Que, mediante Informe N° 630-2025-GDSHT-MDQ, de fecha 12 de junio de 2025, del Gerente de Desarrollo Social Humano y Turismo, remite el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN PARA LA PUESTA EN USO SOCIAL Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL QHAPAQ ÑAN SISTEMA VIAL ANDINO Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS ASOCIADOS EN EL DISTRITO DE QUILMANÁ, con la finalidad de que se continúe con el trámite correspondiente;

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL

"Capital de la cordialidad y la amistad"

Que, mediante Informe N° 0273-2025-GAJ-MDQ, de fecha 18 de junio de 2025, del Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es viable elevar al pleno de concejo la ORDENANZA MUNICIPAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN PARA LA PUESTA EN USO SOCIAL Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL QHAPAQ ÑAN SISTEMA VIAL ANDINO Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS ASOCIADOS EN EL DISTRITO DE QUILMANÁ" de acuerdo a ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

Que, mediante Memorandum N° 204-2025-MDQ, de fecha 18 de junio de 2025, de la Gerente Municipal, remite a la Gerencia de Secretaría General el expediente administrativo referente al Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN PARA LA PUESTA EN USO SOCIAL Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL QHAPAQ ÑAN SISTEMA VIAL ANDINO Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS ASOCIADOS EN EL DISTRITO DE QUILMANÁ;

"ORDENANZA MUNICIPAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN PARA LA PUESTA EN USO SOCIAL Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL QHAPAQ ÑAN SISTEMA VIAL ANDINO Y SITIOS ARQUEOLOGICOS ASOCIADOS EN EL DISTRITO DE QUILMANÁ"

ARTÍCULO 1: OBJETIVO

Reconocer la importancia y velar por la conservación, defensa y protección para la puesta en uso social del Qhapaq Ñan-Sistema Vial Andino y sitios arqueológicos asociados, así como, el entorno paisajístico y manifestaciones culturales vigentes en el distrito de Quilmaná.

ARTÍCULO 2: PUESTA EN USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Promover la participación de todos los actores sociales del distrito de Quilmaná en el proceso de la Puesta en Uso Social y gestión sostenible del Patrimonio Cultural, así como el de otros bienes culturales materiales e inmateriales y el entorno paisajístico. Fortalecer una gestión asociada que afiance los lazos y la funcionalidad del patrimonio cultural y natural en la vida colectiva de las poblaciones. Finalmente, lograr la integración de este patrimonio cultural y natural a programas de planificación en general que se lleven a cabo en el distrito de Quilmaná.

ARTÍCULO 3: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Declarar de interés cultural, a nivel del distrito de Quilmaná, la Red del Camino Inca o Qhapaq Ñan / Sistema Vial Andino y los sitios arqueológicos asociados, las canteras incas y otras evidencias de Patrimonio Cultural Material e Inmaterial.

ARTÍCULO 4: USOS DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Mientras no se encuentre aprobado el Plan Maestro del Qhapaq Ñan / Sistema Vial Andino, cualquier proyecto y/o zonificación agroecológica – económica que involucre las Áreas de Protección, debe ser materia de coordinación, aprobación y/o consenso con los organismos competentes del Ministerio de Cultura y/o sus dependencias descentralizadas con el fin de evitar posibles daños o perjuicios al Patrimonio Cultural. La Municipalidad distrital de Quilmaná es también responsable de garantizar el respeto de esta disposición.

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe

www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad"

ARTÍCULO 5: PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN

La Municipalidad Distrital de Quilmaná en coordinación con el Ministerio de Cultura, Proyecto Qhapaq Ñan-Sede Nacional, promoverá espacios de participación activa, voluntaria y colaborativa de la población del distrito de Quilmaná. También, reconocerá y respetará aspectos trascendentales del contexto para la conservación de tradiciones y costumbres, entre los que destacamos lo siguiente:

- Las formas de organización social y territorial ancestral;
- Los liderazgos tradicionales;
- Formas y tiempos en las tomas de decisiones;
- Formas de desarrollo.

ARTÍCULO 6: GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

La municipalidad distrital de Quilmaná articulará acciones e iniciativas a fin de iniciar un proceso participativo para la Puesta en Uso Social del Qhapaq Ñan / Sistema vial Andino y los sitios arqueológicos asociados a él, a través de un trabajo coordinado con el ente rector en la materia, que es el Ministerio de Cultura con los demás órganos pertinentes a nivel nacional, regional y local, tanto del sector público como de la sociedad civil y la empresa privada, a través, inclusive, del establecimiento de convenios de colaboración. En todas estas acciones, la Municipalidad Distrital fomentará la participación de la población local.

ARTÍCULO 7: COMPROMISOS ADICIONALES

La Municipalidad Distrital de Quilmaná y el Ministerio de Cultura a través del Proyecto Qhapaq Ñan Sede Nacional realizarán un trabajo colaborativo, en el contexto de sus respectivas competencias a fin de promover medidas de capacitación, mejora de los sistemas de gestión, intervenciones y actividades de difusión y promoción del Patrimonio Cultural Material e inmaterial y de la Red de Caminos Inca o Qhapaq Ñan / Sistema Vial Andino en la jurisdicción municipal de Quilmaná.

ARTÍCULO 8: DISPONER

Que la presente ordenanza entre en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación del ámbito distrital y provincial, en el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el ROF actualizado en el portal web de la municipalidad distrital de Quilmaná.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA

Ing. Regis Victor Pomalaya Godoy
ALCALDE

📍 AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

✉️ alcaldia@muniquilmana.gob.pe 🌐 www.muniquilmana.gob.pe

☎️ (01) 284 3002